



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 48/08

**REF.: COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE 1ª INSTANCIA
DEL TRABAJO**

Montevideo, 29 de abril de 2008.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7626, referente al régimen de competencia de los Juzgados Letrados de 1ª Instancia del Trabajo, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7626

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Ruibal Pino -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Jorge Larrieux Rodríguez, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO:

I) que considerado el planteamiento efectuado por los Señores Magistrados de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo de 1°, 4° y 15° Turnos en cuanto al elevado número de expedientes ingresados en el período de conocimiento exclusivo de asuntos que le competen al Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 15° Turno;

II) que esta situación provocaría una dilación prolongada en el tiempo en cuanto a la fijación de audiencias;

III) que recabados informes de la Oficina de Recepción y Distribución de asuntos y la opinión de División Servicios Inspectivos, esta Corporación considera necesario modificar el artículo 2° de la Acordada n° 7620;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 nral. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Modificar el artículo 2° de la Acordada n° 7620 por la cual se constituyó el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Decimoquinto Turno, disponiendo que actuará exclusivamente en todos los asuntos de su competencia que se inicien a partir de la fecha de su constitución y hasta el día 30 de abril de 2008.-

2°.- Modificar el artículo 3° de la Acordada citada, disponiendo que a partir del 1° de mayo de 2008 se distribuirán los asuntos a iniciarse ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Trabajo de acuerdo al régimen aleatorio vigente.-

3°.- Mantiénese firme en lo demás lo dispuesto por la Acordada n° 7620.-

4°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECTOR GENERAL
DR. ERIC MENDEZ VARECO

